

13. CONTRATO ELECTRONICO.

No De Contrato	591-2025	Fecha de suscripción	Chimichagua, Cesar, Octubre 28 de 2025
Tipo De Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA.		
Contratante	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE CHIMICHAGUA		
NIT ESE	892.300.179 – 3	Gerente	ANA MARÍA NÚÑEZ OROZCO
Pers. Jurídica Contratista	NA	NIT Contratista	NA
Contratista	MARIA CRISTINA OSPINO VILLA	No Cedula	1063488270
Valor	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16,000,000,00) M/C		
Plazo	Dos (2) meses	Garantías	SI
Supervisor	RAFAEL DAVID GIL PEDROZO	Cargo del supervisor	Subgerente
Apoyo a la Supervisor	DAIRIS ARMENTA MUEGUES	Cargo Apoyo al supervisor	Coordinador EBS - Contratista
No De CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
D2025-01159	Octubre 28 de 2025	2.1.2.02.02.009.02	Remuneración servicios técnicos (Médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, etc.)
No De RP	Fecha RP		
R2025-001161	Octubre 28 de 2025		

Entre los suscritos **ANA MARÍA NÚÑEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.077.573 expedida en San Juan del Cesar (Guajira), quien fue elegida Gerente de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, identificada con NIT. 892.300.179 – 3, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto No. 019 del ocho (08) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el primero (01) de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, debidamente autorizada por la Junta Directiva para celebrar contratos y convenios, y demás normas y actos administrativos concordantes y conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No 006-2025, actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **HOSPITAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **MARIA CRISTINA OSPINO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1063488270**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo a las siguientes consideraciones: A) La Empresa Social del Estado Hospital Inmaculada Concepción, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. B) La E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción requiere prestación de servicios profesionales de enfermería para el desarrollo de la estrategia aps - equipos básicos en cumplimiento de la resolución 698 de 2025 del ministerio de salud y protección social para la ese hospital Inmaculada Concepcion de Chimichagua.. C). Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cuales se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido

previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2025. D) Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.E., mediante Acuerdo No 006-2025, en su artículo 52, permite hacer uso de la modalidad de contratación DIRECTA - NATURALEZA DEL ASUTNO, estableciendo en su numeral 52.2.6, los contratos cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLMV Y en el numeral 2.7, los contratos de prestación de servicios especializados F) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal adecuado dentro de la entidad que es justamente la situación de la E.S.E., lo cual es certificado por el Subgerente quien ejerce funciones de jefe de personal. G) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes Y ponderables, el comité evaluador informa que: de conformidad con las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se si asigno el (la) señor (a) MARIA CRISTINA OSPINO VILLA, identificados con No de CC 1063488270. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA.
2) Lugar y ejecución del contrato:	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera, novena y décima del presente contrato conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda y deberán ejecutarse en el municipio de Chimichagua – Cesar, en las sedes de la E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE CHIMICHAGUA – CESAR.
3) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16,000,000,00) M/C ; valor que incluye la totalidad de impuestos y contribuciones y de todos los valores asociados a la ejecución del objeto contractual.
4) Forma de pago:	El Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago de NA y mensualidades vencidas a razón de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8,000,000,00) M/C . Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber: 1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.



	2. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica. 3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Subgerente del Hospital o quien haga sus veces. 4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria). PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.										
5) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la Suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista y el supervisor.										
6) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93.										
7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	La E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE CHIMICHAGUA - CESAR, se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia Fiscal de 2025, como consta en el Certificado de disponibilidad expedida por el jefe de presupuesto contratista, que se ajusta al siguiente detalle: <table><tr><th>No</th><th>No de CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Cód. de rubro</th><th>Nombre de rubro</th></tr><tr><td>1</td><td>D2025-01159</td><td>Octubre 28 de 2025</td><td>2.1.2.02.02.009.02</td><td>Remuneración servicios técnicos (Médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, etc.)</td></tr></table>	No	No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro	1	D2025-01159	Octubre 28 de 2025	2.1.2.02.02.009.02	Remuneración servicios técnicos (Médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, etc.)
No	No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro							
1	D2025-01159	Octubre 28 de 2025	2.1.2.02.02.009.02	Remuneración servicios técnicos (Médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, etc.)							
8) Obligaciones de la E.S.E.	1. El Hospital se obliga para con el contratista a: 2. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato 3. Cancelara al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del contratista. 6. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión,ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar). 8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 9. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato.										

	10. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 12. Las demás que las partes acuerden previamente.
09) Obligaciones generales del Contratista.	Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 2. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato contractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
10) Obligaciones específicas del contratista	Actividades, periodicidad, responsables y entregables componente operación de los EBS. 1. Prestar los servicios profesionales de enfermería a través de los equipos básicos en salud conformados para la realización de la gestión de Atención Primaria en el microterritorios definidos asignados a través de la ESE HIC del Municipio de Chimichagua, Cesar. 2. Liderar el proceso de gestión relacionado con el funcionamiento, operación, gestión de la información, reportes de informes, cargue en las plataformas de las actividades ejecutadas en el microterritorio definido y asignado por equipo básico en salud. 3. Prestar apoyo desde enfermería en el abordaje de los programas de promoción y mantenimiento de la salud, educando y promocionando las acciones según ciclos de vida de vida de acuerdo a la resolución 3280 de 2018. 4. Promover la participación de la comunidad del microterritorio asignado en actividades organizadas por enfermería que promuevan estilos de vida saludables. 5. Elaboración del plan de trabajo y cronograma para el despliegue del equipo básico en el microterritorio definido y asignado para el desarrollo de la atención primaria en salud. 6. Realizar la planeación mensual de las intervenciones a desarrollar como Enfermera en el microterritorio asignado de acuerdo a los resultados de la caracterización y otras acciones desarrollada por el equipo básico. 7. Realizar mapeo y cartografía social del territorio de abordaje y de primer contacto con las comunidades del Microterritorio asignado. 8. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación ante las instancias correspondientes, según el plan de trabajo y cronograma de cada equipo básico. 9. Valoración de primer contacto de las familias de acuerdo con los instrumentos para la realización de familiograma, APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidado de ZARIT y ECOMAPA, según el plan de trabajo de cada equipo básico en salud, según el plan de trabajo y cronograma del equipo básico en salud. 10. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares de microterritorio asignado haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 11. Liderar en concurrencia con el resto de los profesionales de cada equipo básico la formulación del plan integral de cuidado primario individual, familiar, y comunitario, teniendo en



cuenta los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y otros sectores, según el plan de trabajo y cronograma.

12. Liderar en concurrencia con el resto de los profesionales de cada equipo básico la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar, comunitaria, por edad, sexo, género, etnia entre otras características pertinentes y por microterritorios asignados.

13. Gestionar la prestación de los servicios de salud según plan de trabajo y cronograma relacionados con promoción y mantenimiento de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación, y cuidados paliativos, de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades extramural, intramural en prestador de servicios de salud primario o complementario y telemedicina.

14. Realizar e inducir la demanda de los servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, según plan de trabajo y cronograma.

15. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisiones urgentes a partir de lo identificado en la atención en salud, según demanda, según el plan de trabajo o cronograma.

16. Brindar educación e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarmas y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.

17. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con las necesidades de las familias, según el plan de trabajo o cronograma.

18. Canalizar las familias del microterritorio asignado a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas, según el plan de trabajo o cronograma realizado.

19. Realizar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios y servicios brindados por los otros sectores a las familias de los microterritorios asignados, según plan de trabajo y cronograma definido por el equipo básico.

20. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y protección Social para tal fin.

21. Convocar, Implementar, y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo, según plan de trabajo y cronograma.

22. Asistir a las capacitaciones u orientación que organice la entidad para la planeación, organización y funcionamiento de los equipos básicos en salud para su buena operación en los microterritorios asignados.

23. Cumplir con las responsabilidades que tienen los Equipos Básicos en Salud de acuerdo a los lineamientos de la gestión territorial en APS establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS.

Además de las arriba señaladas deberá:

1. Realizar caracterización y clasificación del riesgo en salud de las familias y comunidades, según el momento del curso de vida.

2. Determinar si el niño o niña, joven, adulto mayor presentan ALTO RIESGO y remitir al asegurador para garantizar la atención en salud según el riesgo presentado.

3. Desarrollar actividades de información y educación grupales a padres y cuidadores sobre los siguientes temas: hábitos de alimentación saludable, puericultura, importancia de las vacunas, eventos adversos seguidos a la inmunización, cuidados post vacunales y cumplimiento oportuno de esquemas en el punto de vacunación correspondiente. - Población de 6 a 10 años.

4. Desarrollar actividades de información y educación a padres, cuidadores y niños sobre: hábitos de alimentación saludable, puericultura y otros temas de acuerdo a la edad del niño(a), enseñanza de la estimulación adecuada, fomento de factores de protección, orientación sobre signos de alarma por los que debe consultar oportunamente. - Población joven.

5. Realizar consejería grupal a familiares, cuidadores, adolescentes y jóvenes en: Alteraciones en el desarrollo físico, cambios en el peso y la talla, alteraciones en su desarrollo emocional, afectivo, comportamiento alimentario, relación con sus padres familia, pares, profesores, uso del tiempo libre, actividades relacionadas con violencia juvenil, pandillas, accidentes, identidad sexual, comportamiento escolar, uso de cigarrillo, drogas y alcohol.

6. Orientar y sensibilizar a la Población mujeres en edad fértil.



7. Determinar si las mujeres en edad fértil presentan ALTO RIESGO y/o NO cuentan con las atenciones en salud según momento del curso de vida, y remitir al asegurador para garantizar la atención integral en salud, según el riesgo presentado.
8. Realizar actividades educativas sobre la importancia de la prevención y detección precoz, técnica de autoexamen mamario y examen físico para la prevención del cáncer de mama. Población adulta mayor
9. Realizar actividades educativas sobre la importancia de la prevención y detección precoz de enfermedades no transmisibles y alteraciones.
10. Realizar la notificación de TODOS los eventos de interés en salud pública según los protocolos y formatos definidos.
11. Realizar el seguimiento a las niñas y niños menores de 5 años identificados con desnutrición aguda moderada o severa y que hayan iniciado tratamiento ambulatorio o institucional. -
12. Hacer seguimiento a las mujeres gestantes identificadas a riesgo y remitidas a las EPS
13. Elaborar los informes mensuales que incluya las acciones desarrolladas por los equipos de identificación, caracterización y gestión de riesgo colectivo y las respectivas bases de datos.
14. Elaborar los demás informes requeridos.
15. Cargar de los formatos en el software.
16. Tomar muestras para citologías cervicouterinas a mujeres de 25 a 69 años o menores de 25 años con vida sexual activa.
17. Realizar Control en planificación familiar de 10 a 49 años.
18. Realizar Control prenatal seguimiento.
19. Entrega oportuna de la información que requiera el coordinador de equipo extramural.
20. Realizar Correcto y adecuado diligenciamiento de todos los documentos que soporten las atenciones brindadas en el marco de la operación de los equipos extramurales.
21. Asistir a las jornadas adicionales que por casos urgentes o por demanda del Ministerio se requiera realizar.
22. Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas.
23. Realizar reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación, cuidado al cuidador, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como el análisis de casos y definición de la conducta de manejo.
24. Llevar a cabo las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, de acuerdo con los perfiles.
25. Realizar las intervenciones por equipo básico en salud en el municipio de Chimichagua – Cesar, de acuerdo al micro-territorio asignado en la zona rural.
26. Realizar el diligenciamiento en forma clara, de las fichas técnicas que se le sean entregadas.
27. Realizar el cargue de la información correspondiente a la caracterización y atenciones realizadas en el micro-territorio asignado, en el sistema de información del Ministerio y/o donde le sea indicado por la E.S.E.
28. Realizar las actividades y metas (número de hogares) de acuerdo al micro territorio asignado, y de acuerdo al anexo técnico (en el cual se describen las actividades a realizar por cada uno de los profesionales y técnicos requeridos), así como tener en cuenta para la ejecución de las mismas, el Lineamiento: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.
29. Se deja claro que el pago que se haga al contratista será por el cumplimiento de las metas alcanzadas, lo cual se verá reflejado en el valor a cancelar.
30. Ejecutar las actividades con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
31. Las demás actividades que se le asignen para cumplir con las metas en el programa de Atención Primaria en Salud y que correspondan a su perfil profesional, competencias y criterio.

11) Multa:	En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E., Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.
13) Cláusulas excepcionales:	Se contemplan las siguientes: 1. CADUCIDAD: EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. 2. DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. 3. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. 4. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital Inmaculada Concepción en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
14) Garantía	Debido al estudio del riesgo, El Contratista deberá constituir garantía de póliza de seguros adquirida con compañía legalmente inscrita en Colombia que ampare los siguientes riesgos: Cobertura: Cumplimiento del contrato: Beneficiario: ESE Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua. En una cuantía: Será del 10% del valor del contrato. Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
15) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	Este contrato está sujetos a las normas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mismas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de la planilla de pago del aporte respectivo.
16) Cesiones	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar



E.S.E. HOSPITAL
**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

	oportunamente al Hospital de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. La E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17) Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18) Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
19) Solución a controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, proroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empuje de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios Previos 2). La oferta presentada por el Contratista. 3). Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social 4). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5). Certificado de Disponibilidad presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes y para su ejecución se deberá aprobar la garantía exigida y la expedición del respectivo registro presupuestal.
21) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E., Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar o cualquier otra entidad estatal. Parágrafo: Toda la información que se elabore proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificara el cumplimiento de esta. En caso tal que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se adeuden al contratista por este contrato.
22) Supervisión	El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la (el) Subgerente del Hospital y/o quien haga sus veces. De igual manera, verificará que al momento de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el Contratista acredite estar al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO PRIMERO. Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1.Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, sobre



E.S.E. HOSPITAL
**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. 2. **FUNCIONES TÉCNICA:** 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN de los mismos. 3. **FUNCIONES ECONOMICO:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. 4. **FUNCIONES JURIDICAS:** 1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. 5. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital INMACULADA CONCEPCIÓN, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. 6. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.** 1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 2. En ningún caso



E.S.E. HOSPITAL
**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

	podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 5. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución										
23) Publicación:	El presente contrato se deberá publicar en la página del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.										
24) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Chimichagua - Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 003 del 1 de junio de 2014 (Estatutode Contratación de la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan la materia. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.										
25) Terminación.	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.										
26) Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social	EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.										
27) Liquidación:	El presente contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, en un término de hasta cuatro meses posterior a la finalización del mismo. En caso de no ser liquidado en este plazo, la E.S.E., Hospital Inmaculada concepción de Chimichagua – Cesar, podrá liquidarlo unilateralmente en un término de dos meses posteriores a las cuatro iniciales.										
28) Notificaciones	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio de Chimichagua – Cesar. Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en: <table border="1"><thead><tr><th>HOSPITAL</th><th>CONTRATISTA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Nombre: ANA MARÍA NÚÑEZ OROZCO</td><td>Nombre: NA Representante Legal MARIA CRISTINA OSPINO VILLA</td></tr><tr><td>Cargo: Gerente</td><td>Vinculación: Contratista</td></tr><tr><td>Dirección: Calle 8 No. 8 -83, Barrio Cuba – Chimichagua – Cesar.</td><td>Dirección: CHIMICHAGUA CESAR</td></tr><tr><td>Correo Electrónico: juridico@esehic.gov.co</td><td>Correo Electrónico: macri.ospino@gmail.com</td></tr></tbody></table>	HOSPITAL	CONTRATISTA	Nombre: ANA MARÍA NÚÑEZ OROZCO	Nombre: NA Representante Legal MARIA CRISTINA OSPINO VILLA	Cargo: Gerente	Vinculación: Contratista	Dirección: Calle 8 No. 8 -83, Barrio Cuba – Chimichagua – Cesar.	Dirección: CHIMICHAGUA CESAR	Correo Electrónico: juridico@esehic.gov.co	Correo Electrónico: macri.ospino@gmail.com
HOSPITAL	CONTRATISTA										
Nombre: ANA MARÍA NÚÑEZ OROZCO	Nombre: NA Representante Legal MARIA CRISTINA OSPINO VILLA										
Cargo: Gerente	Vinculación: Contratista										
Dirección: Calle 8 No. 8 -83, Barrio Cuba – Chimichagua – Cesar.	Dirección: CHIMICHAGUA CESAR										
Correo Electrónico: juridico@esehic.gov.co	Correo Electrónico: macri.ospino@gmail.com										
Para mayor constancia el presente contrato se firma en Chimichagua–Cesar, Octubre 28 de 2025											
 ANA MARÍA NÚÑEZ OROZCO Gerente	 MARIA CRISTINA OSPINO VILLA Contratista										



E.S.E. HOSPITAL
**Inmaculada
Concepción**

NIT. 892.300.179-3

Elaboró y Revisó: Jorge Luis Sequeira Cueto, Magister - Asesor Jurídico	
--	--

El arriba firmante declara que he proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma:

Revisó: **Jorge Luis Sequeira Cueto**

- Calle 8 # 8-83 Barrio Cuba
- secretaria.general@esehic.gov.co
- Contacto: 3145764244
- www.esehic.gov.co